



SECRETARIA, Roldanillo, 17 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez, para resolver lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00144-00
Proceso: Sucesión Intestada
Solicitantes: Mariela, José Humberto, Nancy, María Odilia, Amparo, Gloria, María Helena Cedeño Chávez
Eduard Felipe Cedeño Ospina y Katerine Yuliana Cedeño Peña.
Causantes: Humberto Antonio Cedeño Torres
María Natividad Chávez de Cedeño
Auto: 1353

En auto del 04 de agosto pasado el Despacho se abstuvo de reconocer a la señora Katerine Yuliana Cedeño Peña como heredera de Humberto Antonio Cedeño Torres y María Natividad Chávez de Cedeño, en representación de su extinto padre Hernán Cedeño Chávez, a lo que la apoderada de la parte convocante pide sea aclarado, puesto que con el escrito que subsana la demanda allegó los archivos contentivos de la firma del poder y su respectiva autenticación.

Revisado el expediente y el correo electrónico institucional se pudo comprobar que por error involuntario del Despacho, no fue cargado al expediente digital el poder en mención, asistiéndole razón a la abogada en su memorial. Por lo anterior, se impone reconocer la calidad de heredera de la señora Katerine Yuliana Cedeño Peña.

Entretanto, no escapa al Juzgado que en la demanda la apoderada manifestó que sus representados aceptaban la herencia con beneficio de inventario, sin embargo, por tratarse de una disposición del derecho, con la cual no cuenta, tal manifestación solo puede provenir directamente de sus mandantes. No obstante, como se indicó en el auto que declaró la apertura de la sucesión, la ley ha previsto ante el silencio, que se acepta con beneficio de inventario, situación que también se predicará de la señora Katerine Yuliana Cedeño Peña.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECONÓCESE como heredera de Humberto Antonio Cedeño Torres y María Natividad Chávez de Cedeño, a Katerine Yuliana Cedeño Peña, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.151.938.819, quien actúa en representación de su extinto padre Hernán Cedeño Chávez.



SEGUNDO. TENER por aceptada la herencia con beneficio de inventario, respecto de los herederos José Humberto, Nancy, María Odilia, Amparo, Gloria, María Helena Cedeño Chávez, Eduard Felipe Cedeño Ospina y Katerine Yuliana Cedeño Peña.

TERCERO. RECONOCER a la abogada María Esperanza Vásquez Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.137.683 y tarjeta profesional No. 182.916 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de Katerine Yuliana Cedeño Peña.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 19 DE AGOSTO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>
--

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6eec3e75f6ce3829ef81506ea7f1962db429719ef7caaf11a84eb19a56b179**

Documento generado en 18/08/2022 12:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>